



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Concejalía: Educación-Presidencia y Participación Ciudadana.
Asunto: Convocatoria Subvenciones Escuela de Verano 2017
Ref.: MSM- FHB/Subvenciones/2-2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Excmo. Ayuntamiento pretende conceder ayudas en el año 2017, para sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del servicio de comedor en el PROGRAMA ESCUELA DE VERANO 2017.

Y, visto que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva; y que el artículo 23 de la misma ley indica que, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria. Visto que la Ordenanza Municipal General de Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones contiene los mismos términos.

Y en uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar a los padres o tutores de menores con edad escolar, para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas para sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del Servicio de Comedor en el programa "Escuela de Verano 2017" organizado por la Concejalía de Educación, durante los días laborales del siguiente periodo: del 26 de junio a 8 de septiembre de 2017.

BASES REGULADORAS:

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000626CE00B1Z5Z3T9K6O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2017
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2017 14:17:58

DOCUMENTO: 20170403150

Fecha: 22/05/2017

Hora: 14:16



CREDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA
710-326.01-481.00	Programa Escuela de Verano. (Becas).
Quedan condicionas las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de la resolución de concesión.	

CUANTÍA ESTIMADA: General: 2.000,00 Euros.**RÉGIMEN: CONCURRENCIA COMPETITIVA****OBJETO Y FINALIDAD:**

Sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del Servicio de comedor en el Programa de Escuela de Verano 2017, con la finalidad de fomentar tal programa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**1.- Criterios Generales:**

Dificultad de realización sin subvención.

2.- Criterios Específicos:

Para la baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá en cuenta criterios económicos y socio-familiares. Los criterios económicos y socio-familiares serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de ayuda económica, así como la cantidad asignada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este programa. En caso de empate en la acumulación de criterios entre posibles adjudicatarios, se primará para resolver el empate la fecha presentación de la solicitud en el Registro General en el Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000626CE00B1Z5Z3T9K6O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2017
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2017 14:17:58

DOCUMENTO: 20170403150

Fecha: 22/05/2017

Hora: 14:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1. Criterios socio-familiares:

1. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 25% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean iguales o superiores al 75% del IPREM y no excedan del mismo.
2. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 50% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean iguales o superiores al 50% del IPREM y no excedan de 75%.
3. Se establece una bonificación en la cuota del precio del 75% para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean inferiores al 50% del IPREM.
4. Se establece una bonificación del 20% en la cuota total del precio público para aquellas unidades familiares que tengan matriculados más de un niño.
5. Aquellas unidades familiares que se encuentren en circunstancias de dificultad social y acreditada por los Servicios Sociales Municipales, estarán exentas del pago del precio público.

ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Concejala de Educación y Sr. Alcalde Presidente de la Corporación respectivamente.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El Plazo será de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita la ley.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en LPACAP, artículo 21 de la Ley 39/2015. La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal.



DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

1. Solicitud mediante Instancia General.
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte de los solicitantes.
3. Fotocopias compulsadas ó certificados acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar durante el 2015 (IRPF 2015).
4. Fotocopia compulsada del libro de familia.
5. Certificado de empadronamiento o documento en el que se preste consentimiento para que por el área que gestiona la subvención se acceda a los datos de padrón de los solicitantes.
6. Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
7. A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se presentará declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
8. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones se adjuntará la declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, establecida en el art. 25 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
9. A fin de acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.
10. Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa objeto de subvención.
11. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria, a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida, firmado por el interesado o su representante, ó documento oficial que lo sustituya.





REQUISITOS Y SU ACREDITACIÓN:

Podrán ser solicitantes de la ayuda económica, los padres o tutores de menores con edad escolar que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Andújar.
3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
4. Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.
5. Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

CONDICIONES:

Estar matriculado en el Programa de Escuela de Verano Municipal, por un periodo mínimo de un mes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ACUERDO DE CONCESIÓN PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA. CABE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: Los establecidos en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEGUNDO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre.

Andújar, 19 de mayo de 2017.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE

Jesús Riquelme García

Francisco Manuel Huertas Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000626CE00B1Z5Z3T9K6O2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2017
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
22/05/2017 14:17:58

DOCUMENTO: 20170403150

Fecha: 22/05/2017

Hora: 14:16

